

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Veinticuatro de junio de dos mil veintidós

RAD: 00005-2022

Revisada la actuación radicada, se advierte que cuenta con iguales pretensiones, mismas partes y tipo de acción anticipada en relación con la demanda radicada bajo el No. 2022-00034 que se encuentra en trámite justo en este mismo despacho judicial, al punto que no ha cobrado ejecutoria la última decisión allí proferida. Se pone de presente que en ambas demandas funge como apoderado el Dr. CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO.

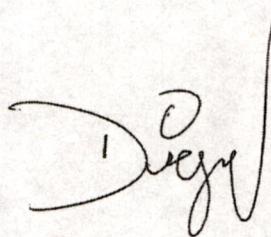
De entrada, surge diáfano el rechazo de plano de la presente prueba anticipada por la situación descrita en el inciso anterior como en efecto se declarará, pero más allá de ello, surge temeraria la conducta del citado apoderado al radicar dos demandas iguales. Tal actuar se advierte contrario a derecho, pues está inobservando principios tales como la cosa juzgada, el debido proceso, pleito pendiente y buena fe.

Si el apoderado insiste en su actuar, se compulsarán copias ante la autoridad disciplinaria respectiva a efecto que investigue la posible conducta de abuso del derecho contenida en el numeral 8 del artículo 32 del Código disciplinario del abogado

Así las cosas, el despacho RECHAZA de plano la presente demanda.

Teniendo en cuenta que la demanda se adoso a la jurisdicción en forma virtual, no hay lugar a pronunciamiento frente a desglose alguno. Archívense las diligencias dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. 23
Hoy 20 JUN 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-